

## RESOLUCION V. R. Nº 2009 - 235 - 1.

## VISTO:

La necesidad de regular la **Beca Articulación Pregrado - Postgrado** a que se refiere el artículo 52 del Reglamento General de Docencia de Pregrado; lo informado al respecto por la Dirección de Postgrado y la Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Administrativos, lo dispuesto por el Decreto U. de C. Nº 98-112 de 14 de mayo de 1998 y lo dispuesto en los estatutos vigentes de la Corporación.

## **RESUELVO:**

La **Beca Articulación Pregrado - Postgrado** se regirá por las siguientes normas:

- 1. Becarios. La beca será otorgada a los alumnos regulares de pregrado que posean el grado de Licenciado, que hayan demostrado buen rendimiento académico y que hayan sido aceptados en los respectivos programas de postgrado de la Universidad.
- 2. Beneficios. Esta beca otorgará el beneficio de exención total de arancel por un tiempo máximo de cuatro (4) semestres académicos no prorrogables. El arancel de inscripción del respectivo programa será de cargo del becario. Una vez expirado el plazo señalado y en el evento que el becario continúe como alumno del programa, deberá pagar el arancel de matrícula que corresponda a ese año académico. En caso de tener la calidad de alumno tesista, pagará sólo el 30% del arancel vigente. El beneficio se suspenderá si el rendimiento académico del becario es deficiente.
- 3. Número de Becas. Durante el segundo semestre de cada año, con plazo máximo el día 30 de noviembre, los Directores de los Programas propondrán, al Decano de la respectiva Facultad y éste al Director de Postgrado de la Universidad, el número de becas que se otorgará en el año académico siguiente, las que se concederán con cargo a recursos propios del programa y sin afectar el equilibrio económico del mismo.
- 4. Pérdida de Beca. El becario perderá la beca en caso de incurrir en infracción al Reglamento de Normas de Conducta de Estudiantes.
- 5. Otorgamiento. La beca será otorgada por el Vicerrector, previo informe de la Dirección de Postgrado.



## 6. Otras Disposiciones.

- a. La postulación a dicha beca se hará por el candidato directamente en la Facultad. Para tal efecto se dispondrá de una solicitud de postulación especial, que contendrá los requisitos que debe reunir el postulante para acceder a ella y a la que se ajustará el candidato. Dicha solicitud será remitida a la Dirección de Postgrado quien la informará al Vicerrector para su resolución.
- La beca es incompatible con cualquier otra beca otorgada por la Universidad de Concepción, pero compatible con aquéllas entregadas por fuentes externas a esta última.
- c. Cualquier materia no contemplada en este reglamento, será resuelto conjuntamente entre el respectivo Decano y el Director de Postgrado. En caso de desacuerdo, resolverá el Vicerrector.

Transcríbase al Rector, al Vicerrector de Asuntos Económicos y Administrativos, al Director General del Campus Chillán; a los Decanos de Facultades y al Director de la Unidad Académica Los Angeles; al Director de Estudios Estratégicos; a los Directores de: Docencia, Investigación, Postgrado, Servicios Estudiantiles, Tecnologías de la Información y Finanzas; al Contralor; a la Abogada Jefe del Servicio Jurídico. Registrese y archivese en Secretaría General.

Concepción, octubre 26 de 2009.

ERNESTO FIGUEROA HUIDOBRO VICERRECTOR